

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4003-2017

Fecha 8 de septiembre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día seis de septiembre del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. Nombre del Programa que ejecuta el FISDL dirigido a personas migrantes retornadas a El Salvador. 2. Desde cuándo está vigente el programa o la fecha de inicio de ejecución del programa. 3. En qué consiste el programa y sus rubros de atención, así como la inversión. 4. Cuántas mujeres participan y sus edades. 5. Cómo contribuye al empoderamiento de las mujeres migrantes retornadas y 6. Qué instituciones, además del FISDL, están involucradas en la ejecución de este programa". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 7 al 21 de septiembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

## Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

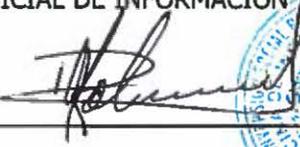
1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió lo solicitado al departamento de Desarrollo Productivo, quien indica lo siguiente:
  - Nombre del Programa que ejecuta el FISDL dirigido a personas migrantes retornadas a El Salvador: **"Intervención Piloto Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador"**
  - Desde cuándo está vigente el programa o la fecha de inicio de ejecución del programa: **Julio de 2016 (se inicia los procesos internos en el FISDL para firmas de convenios con municipalidades)**
  - En qué consiste el programa y sus rubros de atención, así como la inversión: **Consiste en una estrategia integral de intervención dirigida a población de Migrantes Retornados a El Salvador; cuyo objetivo principal es fortalecer las capacidades, habilidades y conocimientos de las personas para el desarrollo de iniciativas emprendedoras que generen ingresos económicos para el sostenimiento de las familias, desde un enfoque autogestionario.**
  - Rubros de Atención: **Formación: proceso de desarrollo de habilidades orientadas por medio de capacitación técnica y psicosocial. Capital semilla en especie (Equipamiento e Insumos): se refiere a la transferencia de equipos, herramientas e insumos básicos para el fortalecimiento del emprendimiento. Sostenibilidad: se ve garantizada en la medida que se fortalezca la coordinación intersectorial.**
    - Inversión: Transferencia en especie: \$ 127,200.00
    - Asistencia técnica: \$ 97,400.00
    - TOTALES: \$ 224,600.00
  - Cuántas mujeres participan y sus edades: **Participan 48 mujeres entre los 16 y 55 años de edad.**
  - Cómo contribuye al empoderamiento de las mujeres migrantes retornadas: **De forma directa mejora los ingresos para sus familias, contribuye a crear arraigo de los participantes a sus comunidades, lo que contribuye disuadirlos a que emigren nuevamente, arriesgando su vida y evitando la desintegración familiar, como eje transversal pero sin restarle valor al mejoramiento de su autoestima y valor como personas importantes para el desarrollo de sus comunidades.**

**Acta de Entrega de Información**

- *Qué instituciones, además del FISDL, están involucradas en la ejecución de este programa: Ministerio de Relaciones Exteriores; Alcaldías municipales de: Ozatlán, Santa Elena, Usulután y Jiquilisco y Programa Mundial de Alimentos. De manera indirecta otras instituciones de gobierno como: El CENTA, Ciudad Mujer, CDMYPE, Unidades de Salud, entre otras.*
3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.*

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**   


*Información a completar por Solicitante*  
.....

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

**FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO**  
*\*Información requerida*

